



## **Política Prohibición de lavado de dinero y financiación del terrorismo**

### **1. Objetivo**

Establecer los principios, lineamientos y controles internos que permitan prevenir, detectar y reportar operaciones relacionadas con el lavado de dinero y la financiación del terrorismo, garantizando el cumplimiento de la normativa vigente y protegiendo la integridad y reputación de la organización.

### **2. Alcance**

Esta política aplica a todos los empleados, directivos, socios, contratistas, proveedores, clientes y terceros relacionados con la organización, que operen en nombre o representación de la empresa.

### **3. Compromiso Institucional**

La empresa mantiene una política de “tolerancia cero” frente al lavado de dinero y se compromete a:

- Cumplir con las leyes, normas y regulaciones vigentes sobre PLD/FT.
- Capacitar de forma continua a su personal en la identificación y prevención de operaciones sospechosas.
- Reportar oportunamente a las autoridades competentes cualquier actividad inusual.

Referencia:

[https://www.cnbv.gob.mx/PrevencionDeLavadoDeDinero/Documents/JornadaPLDFT\\_201703-NormativaNacional.pdf](https://www.cnbv.gob.mx/PrevencionDeLavadoDeDinero/Documents/JornadaPLDFT_201703-NormativaNacional.pdf)

### **3. Definiciones**

- Lavado de Dinero: Proceso mediante el cual se encubren los orígenes ilegales de fondos obtenidos a través de actividades delictivas, dándoles apariencia de legalidad.

- Financiación del Terrorismo: Provisión o recaudación de fondos con la intención de usarlos para llevar a cabo actos terroristas, sin importar si los fondos provienen de fuentes legales o ilegales.

- Debida Diligencia: Conjunto de procedimientos para identificar, conocer y monitorear adecuadamente a clientes, proveedores, empleados y terceros.



#### **4. Principios Rectores**

- Cero tolerancias al lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.
- Cumplimiento estricto de la normativa local e internacional aplicable.
- Identificación y conocimiento del cliente (KYC – Know Your Customer).
- Evaluación y gestión del riesgo de operaciones sospechosas.
- Colaboración activa con autoridades regulatorias y judiciales.
- Protección a quienes reportan actos sospechosos de buena fe.
- Mantenimiento de registros según lo establecido por la ley.

#### **5. Acciones para Prevenir y Detectar**

##### **A. Conozca a su Cliente.**

- Verificación de identidad con documentación oficial.
- Monitoreo de la actividad transaccional del cliente.
- Evaluación del perfil de riesgo.

##### **B. Debida Diligencia**

- Clasificación de clientes según nivel de riesgo.
- Investigación reforzada para clientes de alto riesgo (personas políticamente expuestas, países de alto riesgo, etc.).

##### **C. Monitoreo de Operaciones**

- Establecer alertas automáticas o manuales para identificar operaciones inusuales.
- Revisar movimientos que no correspondan al perfil del cliente.

##### **D. Capacitación Continua**

- Programas periódicos para todos los empleados sobre cómo detectar y reportar operaciones sospechosas.
- El conocimiento del personal se medirá al menos una vez al año, o después de cada capacitación obligatoria.

##### **E. Registro y Conservación de la Información**

- Almacenamiento de la información del cliente y operaciones por al menos 5 años, según las regulaciones aplicables.



## **6. ¿Qué Hacer en Caso de Sospecha?**

Si un empleado detecta una operación sospechosa o indicios de lavado de dinero:

- No confronte directamente al cliente.
- Reporte inmediatamente el caso al Oficial de Cumplimiento o responsable designado.
- Llene un Reporte Interno de Operación Sospechosa (RIOS).
- El Oficial de Cumplimiento evaluará si se debe presentar un Reporte de Operación Sospechosa (ROS) ante la unidad de inteligencia financiera nacional (por ejemplo, la UIF en muchos países de Latinoamérica).
- Mantener la confidencialidad y no divulgar ninguna información relacionada con la investigación.

## **7. Sanciones**

El incumplimiento de esta política puede conllevar consecuencias disciplinarias, incluidas la suspensión o terminación del contrato laboral o comercial, sin perjuicio de las acciones legales que puedan derivarse.

## **8. Responsabilidades**

- Alta Dirección: Aprobar esta política y promover una cultura ética de cumplimiento.
- Oficial de Cumplimiento (si aplica): Supervisar el cumplimiento de la política, evaluar alertas, coordinar los reportes y mantener actualizados los procedimientos.
- Todos los empleados: Conocer, cumplir y reportar cualquier operación sospechosa.
- Proveedores y terceros: Aceptar contractualmente esta política y cumplirla en sus relaciones con la organización.



## 9. CANAL DE DENUNCIAS

Se dispondrá de un canal seguro, confidencial y anónimo para reportar operaciones sospechosas de lavado de dinero:

[codigoetica@sermad.mx](mailto:codigoetica@sermad.mx)

**Formato de Reporte de actividad inusual:** Este formato estará disponible para ser llenado en la página de la compañía <https://www.sermad.mx>

## 10. Revisión y actualización.

Esta política será revisada al menos una vez al año o cada vez que existan cambios relevantes en la normativa aplicable, el entorno de riesgo o la estructura organizacional.

## 11. Aprobación.

Nombre del responsable: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_

Fecha de aprobación: \_\_\_\_\_

Versión: \_\_\_\_\_